ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2018/625 *Acuerdo regulación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento y modificación RPT Acuerdo Pleno de 11 Enero 2018.*

Edicto

Don Carlos A. Hinojosa Hidalgo, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber:

Visto el acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 2018, punto segundo, sobre "2.-RATIFICACIÓN DEL ACUERDO PARA LA REGULACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL", y visto que con fecha 2 de febrero de 2018 se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 24, el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2018, con el carácter de definitivo y entrando en vigor por tanto, se procede a la publicación del mismo para la exposición pública de la modificación puntual de la RPT del acuerdo plenario de fecha 11 de enero de 2018, siendo el mismo del siguiente tenor:

Acuerdo:

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real ha acordado con los sindicatos la regulación de los Servicios de Prevención de Incendios y Salvamento (Bomberos) y de la Policía Local para los próximos cuatros años. Los acuerdos han sido fruto de la negociación colectiva y han contado con el acuerdo unánime en el marco de la Mesa General para las Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La regulación se ha cerrado bajo los principios de actuación que compromete tanto al Ayuntamiento como a los representantes sindicales: la prestación de servicios públicos con eficacia, economía y eficiencia, y está orientada a la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

Ambos acuerdos dan estabilidad a la prestación de servicios esenciales de competencia municipal, como es el caso de la policía local y la prevención y extinción de incendios, garantizando la disponibilidad de efectivos de los servicios mínimos en ambos cuerpos o el refuerzo necesario cuando las necesidades lo requieran, como podrían ser la atención a emergencias, o el incremento de efectivos de personal con motivo de la celebración de eventos festivos de Semana Santa, Ferias, Festivales, Cabalgatas, actividades deportivas, fiestas religiosas, etc…

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Como contraprestación a la disponibilidad profesional de los policías y bomberos el Ayuntamiento crea los denominados “servicios de especial dedicación” de adscripción voluntaria, que supone el incremento de las retribuciones complementarias, al tiempo que plantea una planificación de los servicios, de manera que redunde en la anticipación de las necesidades, estableciendo un sistema de reparto proporcional y equitativo entre el personal municipal de los servicios de policía y bomberos y, en consecuencia, favoreciendo la conciliación de la vida familiar y laboral.

REGULACIÓN LEGAL

De conformidad con el artículo 37.1.m) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), “Las referidas a calendario laboral, horarios, jornadas, vacaciones, permisos, movilidad funcional y geográfica, así como los criterios generales sobre la planificación estratégica de los recursos humanos, en aquellos aspectos que afecten a condiciones de trabajo de los empleados públicos.”

Por otra parte, el artículo 38 del TREBEP, dispone en lo relativo a pactos y Acuerdos:

1. En el seno de las Mesas de Negociación correspondientes, los representantes de las Administraciones Públicas podrán concertar Pactos y Acuerdos con la representación de las organizaciones sindicales legitimadas a tales efectos, para la determinación de condiciones de trabajo de los funcionarios de dichas Administraciones.

2. Los Pactos se celebrarán sobre materias que se correspondan estrictamente con el ámbito competencial del órgano administrativo que lo suscriba y se aplicarán directamente al personal del ámbito correspondiente.

Los Acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas. Para su validez y eficacia será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. Cuando tales Acuerdos hayan sido ratificados y afecten a temas que pueden ser decididos de forma definitiva por los órganos de gobierno, el contenido de los mismos será directamente aplicable al personal incluido en su ámbito de aplicación, sin perjuicio de que a efectos formales se requiera la modificación o derogación, en su caso, de la normativa reglamentaria correspondiente.

Considerando que el apartado i) del artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que es competencia del Ayuntamiento Pleno “La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.”

ACUERDO DE BOMBEROS

Del acuerdo de bomberos se destacan dos elementos claves: la creación del puesto de Oficial de bomberos y la creación servicios de especial dedicación, de adscripción voluntaria.

Con la creación del puesto de oficial de Bomberos se pretende avanzar en la vertebración y organización del Parque en la escala de mando, además de desarrollar las labores encomendadas al bombero - conductor. Tiene atribuciones para dirigir las actuaciones y resolver cualquier problema que pudiera surgir en el desarrollo de los servicios operativos y

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la organización de los servicios.

La disposición de servicios de especial dedicación, de adscripción voluntaria, viene a resolver una demanda del colectivo de bomberos, pues no todos estaban en las mismas condiciones para realizar los servicios que exceden la jornada ordinaria. De este modo, los bomberos-conductores podrán adscribirse a los servicios planificados que excedan la jornada ordinaria, conciliación la vida laboral y familiar.

La Bolsa de Empleo de Bomberos vendrá a cubrir las necesidades de personal de larga duración, originadas en bajas laborales o períodos de vacaciones del personal, con la consiguiente generación de empleo.

El acuerdo de policía ha sido fruto de las aportaciones del grupo de trabajo formado para este fin, cuyo trabajo se ha desarrollado durante el mes de diciembre del año 2017, y de la negociación colectiva y acuerdo unánime de la representación sindical (UGT-FSP, SIP-AN, CC.OO y CSI-F) en el marco de la Mesa General para las Relaciones Laborales del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en la sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2017.

Vista la propuesta dictada por la Concejalía de Recursos Humanos de fecha 29 de diciembre de 2017.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2017, con motivo de la aprobación del Presupuesto ejercicio 2018.

A la vista del informe jurídico emitido con fecha 20 de diciembre de 2017 que coincide con el de Aprobación del Presupuesto del área de Intervención.

Debatido el asunto, sometido a votación con once votos a favor (PSOE) y diez abstenciones (PP e IU) lo que supone mayoría absoluta el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente,

Acuerdo:

Primero.-Ratificar la aprobación del acuerdo para la regulación del servicio de Prevención de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, que contiene:

1.-La aprobación del acuerdo para la regulación del servicio de Prevención, Extinción de incendios y Salvamento del Parque Comarcal de Bomberos del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

2.-Contemplar en la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), aprobada en los Presupuestos del año 2018, el puesto de trabajo de Bombero - Conductor, por pasar de la Jornada con Especial Dedicación a Jornada Ordinaria:

Situación actual:

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC12	Bombero/a Conductor/a	10	0	NS	F	AE	C2	16	10.270,21

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Especial Dedicación	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Propuesta:

CP	DENOMINACIÓN	Nº P.	V	T. P.	CL.	ESC.	GR.	NIVEL	ESP.
SC12	Bombero/a Conductor/a	10	0	NS	F	AE	C2	16	8.391,61

ADSCRIPCIÓN	DEDICACIÓN	RESPONSABILIDAD PRINCIPAL
Concurso	Normal	Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento

Segundo.-Proceder a su exposición pública por plazo de quince días, y aprobación definitiva por el propio Pleno si existiesen reclamaciones, en su caso. Así como dar traslado de la misma a la Administración del Estado y Junta de Andalucía, entrando en vigor con su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de conformidad con el art. 65.2 en relación con el art. 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

ANEXO

REGULACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

1. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ESTRUCTURALES.

1.1. La plantilla de personal del Parque de Bomberos de Alcalá la Real está constituida por 10 puestos de trabajo de bomberos-conductores, de los cuales uno ocupa el puesto de Oficial de Bomberos.

1.2. El cómputo anual neto de la jornada de trabajo para el año 2018 asciende a:

• *Bombero-Conductor:* 1.825 horas brutas, equivalentes a 1.615 horas efectivas anuales.

• *Oficial Bombero - Conductor:* 1.949 horas brutas, equivalentes a 1.739 horas efectivas anuales.

1.3. La organización del trabajo se realiza a través de 5 brigadas de actuación fijas, formados por 2 bomberos cada uno.

1.4. Con motivo de las ausencias del Oficial de Bomberos por permisos o licencias, se nombrará un Oficial Bombero Accidental entre el personal del Parque.

1.5. La planificación del cuadrante anual tendrá un carácter provisional y se entregará antes del día 15 de diciembre del año anterior.

1.6. La distribución de la jornada de trabajo se organizará del siguiente modo:

Oficial de Bomberos (especial dedicación):

- Jornada ordinaria: 1.391 horas efectivas anuales.

• Con carácter general: de lunes a domingo
• Jornada: 24 horas y 6 minutos.
• Turno de 8,54 a 9,00 horas.

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

• Organización de turnos: un día de trabajo, cuatro días de descanso.

- Jornada especial:

• Bolsa de horas: 348 horas (refuerzo de actuaciones)

Bomberos-Conductores:

• Con carácter general: de lunes a domingo
• Jornada: 24 horas y 6 minutos.
• Turno de 8,54 a 9,00 horas.
• Organización de turnos: un día de trabajo, cuatro días de descanso.

1.7. El calendario anual presentará la distribución de la jornada de trabajo así como la asignación de los miembros de cada grupo de actuación. Considerando que los días 24 y 31 de diciembre tienen un especial significado festivo, la designación de los grupos de actuación a estos días será rotatoria entre todos sus miembros.

1.8. Establecido el calendario anual se origina una bolsa de horas. La bolsa de horas se distribuirá del siguiente modo:

a) Hasta 24 horas se asignarán a formación, siempre que se acredite como mínimo las 24 horas. Se compensarán en Bolsa de horas cuando el bombero justifique la asistencia a la formación profesional, previamente autorizada por la Concejalía. Es necesario que el contenido de la formación guarde relación directa con las funciones propias del puesto al que se opta. La formación deberá ser impartida por Administraciones Públicas y/o Entidades de Derecho Público. La formación impartida por organizaciones sindicales o empresariales, colegios profesionales, fundaciones o empresas privadas se valorarán siempre estén homologados y/o tengan autorización administrativa para impartir la formación.

b) Las horas resultantes de la Bolsa de horas se establecerán en el calendario laboral para cubrir cualquier necesidad de personal (permisos, licencias, refuerzo de servicios), tomando como criterio de asignación:

• El criterio de asignación será voluntario, y si no hubiese acuerdo o petición entre los interesados, se elegirán atendiendo al siguiente orden:

1.º. El que mayor número de horas contenga en la bolsa.
2.º. Antigüedad en la empresa.

• Quedarán excluidos los períodos de descanso de las vacaciones, que corresponden a los días siguientes de la jornada ordinaria.

1.9. El personal que preste servicio durante los días de feria de junio y septiembre tendrá una compensación de 8 horas por cada una de las ferias, al precio de coste ordinario.

1.10. Permutas por cambios de turno:

a) Establecido el calendario anual de trabajo y los turnos de trabajo correspondientes, el personal podrá solicitar motivadamente intercambiar el turno asignado, previa conformidad

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

de la Jefatura del servicio. No se podrán intercambiar turnos con miembros que estén disfrutando de vacaciones o asuntos propios.

b) Sólo se podrá acumular servicios de 48 horas para atender, de forma excepcional, necesidades de servicios extraordinarios.

c) Si en el momento de prestar el servicio, la persona sustituta no pudiera realizarlo, la persona sustituida deberá realizar la jornada de trabajo establecida en el calendario de trabajo.

d) En los cambios de turno no podrán coincidir dos empleados que formen parte de la Bolsa de Empleo, salvo que tengan experiencia profesional superior a seis meses en el Parque de Bomberos de Alcalá o exista una motivación excepcional justificada.

2. ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.1. Los servicios pueden venir originados por los siguientes motivos:

a) Disfrute de derechos individuales como pueden ser licencias y permisos.

b) Actuaciones de Emergencias.

2.2. Aquellos servicios que requieran la incorporación urgente e inaplazable y se realicen de forma esporádica, fuera de la jornada de trabajo, se retribuirá como gratificación extraordinaria, de conformidad con la regulación establecida en el Acuerdo Económico y Social de los funcionarios del Ayuntamiento de Alcalá la Real: “Se valorarán atendiendo al número de horas realizadas calculándolas con un incremento del 75% sobre la hora ordinaria de trabajo. Las realizadas en periodo nocturno experimentarán además un incremento del 30%. A estos efectos el horario nocturno se fija entre las 22 horas y las 6 horas.”

2.3. Aquellos servicios planificados, con una antelación de 48 horas, que excedan la jornada ordinaria tendrán la consideración de servicios de especial dedicación voluntaria. Estos servicios planificados se retribuirán al precio de 16 euros/hora.

2.4. Los servicios urgentes e inaplazables serán realizados por todo el personal de la plantilla de personal del Parque de Bomberos. El Oficial de Bomberos determinará el tiempo de respuesta para la incorporación inmediata, en función del origen de la necesidad de personal.

2.5. Los servicios planificados se prestarán por el personal de la plantilla que voluntariamente solicite por escrito realizar servicios de especial dedicación o bien por el personal de la Bolsa de Empleo de Bombero-Conductor.

2.6. El personal de Bolsa de Empleo atenderá las necesidades de personal que tengan una previsión de duración igual o superior a 15 días (equivalente a tres jornadas continuas de 24 horas), originadas por vacaciones del personal o bajas laborales en los siguientes períodos: del 15 de junio al 15 de septiembre y del 15 de diciembre al 15 de enero. Para el resto de períodos del año los llamamientos de la Bolsa de Empleo se realizarán cuando el permiso o licencia se prevea con una duración igual o superior a 21 días (equivalente a cuatro

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

jornadas continuas de 24 horas).

2.7. Organización de los servicios extraordinarios.

a) Los servicios extraordinarios son obligatorios cuando se trate de cubrir los servicios urgentes: reforzar la seguridad pública, dotación de servicios mínimos, emergencias, catástrofe o calamidad pública, que requiera la intervención en menos de 48 horas.

b) El orden de llamamiento se realizará con criterios de igualdad, con los siguientes criterios:

1.º. Atendiendo al menor número de horas extraordinarias realizadas.
2.º. A igualdad de horas, de menor a mayor antigüedad en el mismo.
3.º. De persistir la igualdad, el de menor edad.

c) El servicio extraordinario tendrá una duración mínima de cinco horas.

d) El funcionario no podrá renunciar a realizar el servicio extraordinario, salvo que haya otro compañero que lo sustituya. Si en el momento de prestar el servicio la persona voluntaria sustituta no pudiera realizarlo, la persona sustituida deberá realizar el servicio establecido. En cualquier caso, será penalizado con 48 horas de la lista de servicios extraordinarios.

e) Si no se pudiera contactar por teléfono, se procederá a seguir llamando al resto de personal, respetando el orden de la lista. Aquellos bomberos con los que no se pudiera contactar y no devuelvan la llamada pasarán al último lugar de la lista de servicios extraordinarios.
f) La falta de respuesta a dos servicios extraordinarios será calificada como una falta disciplinaria leve y la falta de respuesta a cuatro llamamientos será calificada como una falta grave.

g) No se realizarán llamamientos extraordinarios durante los días de descanso del período de vacaciones, siendo estos los días siguientes al día de servicio, salvo que no haya efectivos disponibles.

2.8. Organización de los servicios de especial dedicación.

a) La adscripción al servicio de especial dedicación tendrá una duración mínima de un año y adhesión voluntaria para cada año natural, de carácter vinculante y obligatorio.

b) Se solicitará dicha adscripción dentro de la primera semana del mes de diciembre del año anterior a su realización, mediante solicitud-instancia dirigida a la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este Ayuntamiento, en la que los agentes manifiesten conocer el contenido de las condiciones del servicio de disponibilidad y su aceptación.

c) El orden de llamamiento vendrá determinado por la antigüedad en el Ayuntamiento entre los bomberos-conductores que hayan formalizado su adscripción a este servicio de disponibilidad, al objeto de establecer el orden de lista al comienzo de cada nuevo ejercicio.

d) Se prorrogará de forma automática por sucesivos periodos de igual duración, salvo renuncia expresa del funcionario, con una antelación mínima de dos meses.

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

e) El día 25 de cada mes se expondrá en el tablón de anuncios del Parque el cuadrante de servicios ordinarios del mes siguiente, incluidos los servicios de especial dedicación.

f) La asignación a los servicios de especial dedicación tendrá un carácter voluntario, prevaleciendo las siguientes condiciones:

1. La antigüedad en la formación de la lista inicial.
2. El menor número de horas realizadas.

g) Si no hubiese personal voluntario, se realizará una asignación obligatoria, atendiendo al siguiente criterio:

1. Menor número de horas realizadas.
2. Menor antigüedad en el Ayuntamiento.

2.9. No se realizarán llamamientos extraordinarios o servicios de especial dedicación durante los días de descanso del período de vacaciones, siendo estos los días siguientes al día de servicio, salvo que no haya efectivos disponibles.

3. VACACIONES Y ASUNTOS PROPIOS.

3.1. Los asuntos propios se solicitarán por escrito en el Portal del Empleado, con el visto bueno del Oficial de Bomberos.

3.2. Los asuntos propios, se concederán en la forma y plazos establecidos, siempre que quede garantizado el turno con dos miembros, sin necesidad de realizar un llamamiento de servicio extraordinario.

3.3. Los días hábiles de vacaciones se solicitarán en los términos del Acuerdo Económico y Social de Funcionarios.

3.4. Las vacaciones se disfrutarán de forma escalonada entre los miembros de un grupo, de manera que no coincidan más de una persona del mismo grupo durante el período de vacaciones.

3.5. Durante los períodos de vacaciones o asuntos propios no podrán coincidir dos empleados que formen parte de la Bolsa de Empleo, salvo que exista una motivación excepcional justificada.

3.6. Una vez establecidas las vacaciones, se podrá solicitar la modificación de la planificación de las vacaciones en los cinco primeros días del mes anterior a su disfrute y su autorización estará condicionada por las necesidades del servicio.

3.7. Los asuntos propios se solicitarán con una antelación mínima de 7 días, salvo por razones de urgencia debidamente justificada y se autorizará o denegará con una antelación mínima de 72 horas. Los funcionarios podrán disfrutar de dichos días, previa autorización del jefe de servicio, respetando siempre las necesidades del servicio.

3.8. Los asuntos propios, si hubiera más de una petición para el mismo día, tendrá prioridad el que con mayor antelación lo haya solicitado. Si se hubiesen tramitado más de una

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

solicitud en el mismo día para la misma fecha, tendrá preferencia quien tenga menos días disfrutados y en caso de igualdad prima el que tenga más antigüedad.

3.9. Es incompatible la realización de servicios extraordinarios con el disfrute de vacaciones o asuntos propios en el mismo turno.

3.10. Los días 24 y 31 de diciembre quedan excluidos de las solicitudes de vacaciones y asuntos propios para todo el personal del Parque.

4. CÁLCULO DE LAS GRATIFICACIONES.

4.1. Las retribuciones que se devenguen en aplicación del presente acuerdo se harán efectivas por mensualidades completas y se liquidarán en nómina, en el mes siguiente a la realización del servicio.

4.2. Se abonará una gratificación de 110,4 € para el personal que preste los servicios nocturnos los días 24 y 31 de diciembre y el 5 de enero.

5. OTRAS DISPOSICIONES.

5.1. El acuerdo recogido en este documento entrarán en vigor con fecha 1 de octubre de 2017 y tendrá una duración de cuatro años.

5.2. Si no existiera denuncia expresa con dos meses de antelación, se entenderá prorrogado por anualidades.

5.3. Las condiciones establecidas en el presente acuerdo, quedan subordinadas a cualquier disposición legal de rango superior que pudiera tener efectos más favorables el personal.

5.4. La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia del Acuerdo Económico y Social, será el órgano encargado de resolver la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

ANEXO I

JORNADA ORDINARIA, SIN ESPECIAL DEDICACIÓN PARA 2018

BOMBEROS	HORAS NETAS	VACACIONES RDINARIAS (22 X 7,5)	VACACIONES BOMBEROS (7 X 24.1)	ASUNTOS PROPIOS ORDINARIOS (6 X 7,5)	ASUNTOS PROPIOS BOMBEROS (2 X 24.1)	HORAS BRUTAS	HORAS PLANIFICADAS	BOLSA DE HORAS
BRAVO-1	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-2	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1783,4	41,6
BRAVO-3	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1783,4	41,6
BRABO-4	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-5	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-6	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-7	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-8	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-9	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7
BRAVO-10	1.615	165	168,7	45	48,2	1.825	1759,3	65,7

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Nombre y Apellidos:	
DNI:	Bravo núm.:
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:
e-mail:	

De conformidad con lo establecido en la regulación de los servicios de especial dedicación para el Parque de Bomberos, manifiesto conocer las condiciones contenidas en el mismo y quedar enterado de su contenido, aceptando voluntariamente las condiciones en él contempladas y obligándome personalmente con mi firma en su cumplimiento para el año 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación, se somete a información pública por plazo de quince días hábiles la citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para la posible presentación de reclamaciones contra el referido acuerdo plenario. Asimismo conforme a lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido, RDL 5/2015, del Estatuto Básico del Empleado Público se publica el presente acuerdo.

Alcalá la Real, a 09 de Febrero de 2018.- El Alcalde, Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo.

cve: BOP-2018-625
Verificable en https://bop.dipujaen.es